Precio 6 ctos.

Número 94.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

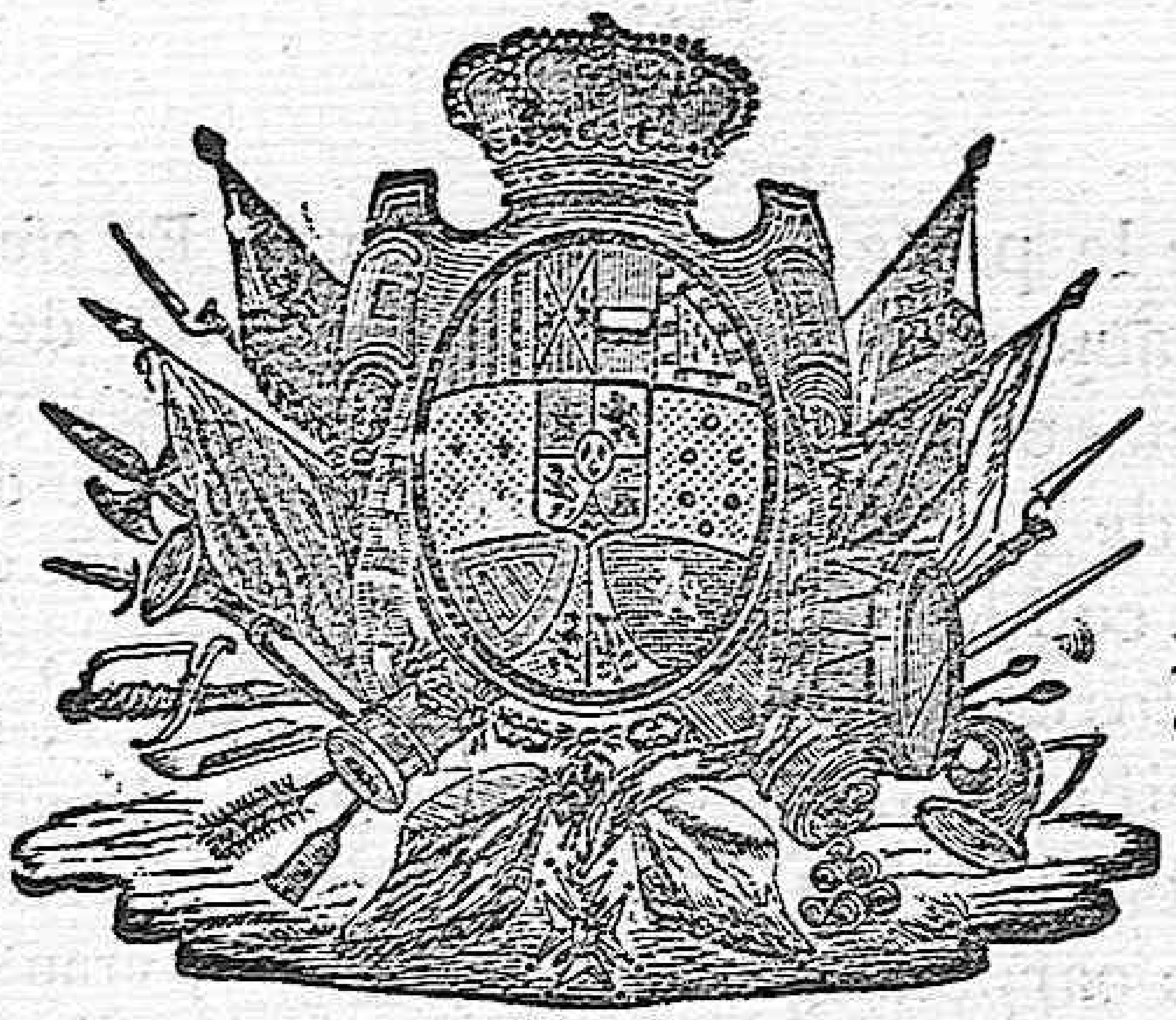

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 7 de Agosto de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Comision nombrada para la formacion de Bancos de Labradores, en virtud de órden de S. A. el Regente del Reino de 18 de Junio último, con fecha 31 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Esta Comision deseando corresponder á las esperanzas que motivaron su creacion y de que V. S. estará enterado por la circular de 7 de Mayo último, ha acordado dirigir á los pueblos de la Monarquía la adjunta alocucion, que espera se servirá V. S. comunicar á los de su provincia por medio del Boletin oficial.=Igualmente acompaño á V. S. los adjuntos modelos: el que lleva la forma de un interrogatorio de que remito 350 ejemplares para que dirija uno á cada poblacion, que deberán devolver á V. S. contestado; está esclusivamente destinado para los pueblos, y su sencillez es tan manifiesta que si bien ha de ocasionarles trabajo material para buscar en sus archivos de Ayuntamiento y Pósito los datos y antecedentes que se les piden, como estos constarán de hecho, y la espresion que de ellos han de hacer es corta, puramente estadística, no les ha de ser muy dificil contestar al márgen de cada pregunta y bajo su mismo número lo que resulte de los papeles de dichas oficinas. No duda la comision que V. S. facilitará ademas á los pueblos todas las noticias, todos los medios, todas las instrucciones que conduzcan á cumplir con esmero su encargo, persuadido y persuadiéndoles de que ha de ser el fundamento de las mejoras positivas que se proyectan, á cuyo efecto podrá ampliarles el término de cuarenta dias que se les dió en la citada circular de 7 de Mayo hasta el que V. S. juzgue indispensable para que puedan cumplir su encargo.=Los modelos núm. 1.º, 2.º y 3.º de que incluyo tres ejemplares están formados por el interrogatorio y han de ofrecer las mismas noticias que se piden á los pueblos pero en escala provincial y bajo distinta forma; todos deben llenarse en ese Gobierno político con los datos que en él se reciban de las poblaciones que tengan ó hayan tenido pósitos cualquiera que sea ó haya sido su denominacion ó dependencia. El núm. 1.º lo será con las noticias que arrojen los interrogatorios desde la tercera pregunta hasta la octava inclusives, pues las dos primeras no tienen cabida en ningun modelo y su objeto á par que histórico es conocer los derechos que tengan los actuales patronos y el de propiedad mas ó menos fundada y garantida que puedan reclamar personas ó corporaciones El modelo núm. 2.º se llenaría sumiendo las noticias que den las contestaciones núms. 9 hasta la 17 ambas inclu-

sives. Y el núm. 3º lo será: la parte de créditos á favor con las contestaciones números 18, 19 y 20; la de existencias con las de los números del 21 al 25; las de fincas con las del 26 al 31, y la de censos con las tres restantes. Formados estos estados en ese Gobierno político segun que se reciban contestados dichos interrogatorios, se clasificarán estos por partidos judiciales bajo carpetas que lo espresen, y los pueblos de cada partido por orden alfabético; sirviéndose V. S. remitir uno y otro al Gobierno por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para el dia 15 de Octubre próximo ó antes si fuere posible. Si el pósito de cualquier pueblo fuese una notabilidad muy especial por su riqueza, su administracion, estension de sus beneficios ó singularidad de su instituto, se servirá V. S. hacer mencion particular de él y las observaciones que le dicte su mejor aprovechamiento. La importancia que merece el objeto cree la comision que bastará á V. S. para cumplir con el celo que acostumbra el encargo que se le comete, prometiéndose de su actividad que no necesitará para la remision de las interesantes noticias que se les piden de otra escitacion que su amor al pais y á las mejoras que reclama."

En su consecuencia encargo á todos los Ayuntamientos de la provincia, devuelvan contestado á la mayor brevedad posible el interrogatorio que acompaña á este Boletin, en la inteligencia de que el que no lo verifique en el término de 40 dias contados desde la fecha de esta orden, sufrirá la multa que tenga á bien imponerles y que crea justa. Segovia 6 de Agosto de 1841.=*E. G. P. I.*, Joaquin Sanz de Mendiondo.

Alocucion que se cita.

"Comision para la formacion de Bancos de Labradores.=Entre las muchas instituciones filantrópicas que desde tiempos remotos han sido creadas en España, sirviendo de modelo á las demas naciones, se distingue la de los Pósitos, por la estension que habian tomado, los inmensos beneficios que hicieron á la clase labradora, los auxilios cuantiosos que prestaron en las épocas mas calamitosas de nuestra historia y, mas que todo, por el principio eminentemente social y protector que representan. En efecto, reflexionando sobre su primitivo objeto, de auxiliar con anticipaciones oportunas de granos y dinero, á las familias labradoras, por medio de un depósito formado por ellas mismas, admira ciertamente el hallar, desde tiempo inmemorial, arraigado en las prácticas del pueblo español, el principio fecundo de la *asociacion* unido al sentimiento de la caridad cristiana, cuando ni la economía política y menos la economía social, eran conocidas.

Deseosa la Regencia de sacar todo el partido posible de la existencia de este principio, que con razon es considerado en el dia como el elemento regenerador de las naciones, se ha propuesto mejorar la institucion de los Pósitos, estendiendo la esfera de sus beneficios, fertilizando sus capitales por medio del crédito, y construyendo, en fin, sobre sus antiguas y nacionales bases, ensanchadas y reforzadas con los nuevos cimientos de la ciencia social, un sistema completo de bancos agrícolas, cuyos socorros se estenderán á todas las clases agricultoras, en cuantas circunstancias puedan hallarse, sea por efecto de escasez ó falta de circulacion de capitales, ó por el de calamidades públicas ó particulares.

La comision creada por el Gobierno para examinar y resolver este vasto problema, se halla autorizada, por el artículo 2º de la circular de 7 de Mayo último, para pedir á los pueblos varias noticias destinadas á hacer mas útil y beneficiosa á los mismos, la nueva institucion de bancos agrícolas. Tal es el objeto del interrogatorio y de los estados que se circulan con el fin de conocer la situacion actual de los Pósitos y las anticipaciones considerables que tienen hechas al Gobierno y á los particulares. Aunque la comision desconfia de hallar medios para resarcir á sus fondos de tan cuantiosos desembolsos, las noticias que solicita, la servirán para combinar un sistema de medidas regeneradoras del capital primitivo ó de otro equivalente, y para fundar la propuesta del perdon de los créditos que dichos fondos tuviesen contra los pueblos, en compensacion de los mayores que tienen estos á su favor. La comision está convencida de la necesidad de este acto de justicia, pues sabe que los créditos de los pueblos contra el Gobierno, por el abuso frecuente que este ha hecho de los fondos de Pósitos, son mucho mas considerables que sus deudas, por el abuso tambien de destinarlos para obras locales; y se complace en asegurar que un convencimiento igual dictará las providencias sucesivas del Regente del Reino, porque este ha reconocido el tamaño y el influjo respectivo de ambos abusos, nacidos de una misma causa, imperiosa las mas veces, pero en manera alguna sostenible en buenos principios de gobierno. Por último, tambien se ha enterado de como la administracion misma de los fondos de Pósitos, se ha ido vician-

do sucesivamente, por efecto de abusos en las autoridades locales, que no alcanzaba á reprimir la superior, de errores en nuestra organizacion administrativa, y de las influencias locales de pasiones individuales.

Siendo ya tiempo de que tantos vicios desaparezcan y que los pueblos reciban de la institucion de los Pósitos, convenientemente corregida y mejorada todos los beneficios que puede prestar, el Regente se propone destruir cuanto la ha perjudicado, y respetar los fondos que tuviese ó se la destinen; sin que jamás ni por autoridad alguna, puedan ser distraidos de su fundamental objeto.

Para impedir que el trascurso de los tiempos y la natural tendencia á los abusos, puedan introducirlos en la nueva institucion de los bancos agrícolas, el Gobierno se reservará la intervencion necesaria y conveniente, justiciera y protectora á la vez, que en la direccion de los intereses generales del pais y en el fomento de la prosperidad pública le corresponde.

Por este medio conseguirá dar á la nueva institucion un impulso favorable para los verdaderos intereses de los pueblos, protegerlos contra la parcialidad de personas influyentes, impedir los abusos á que da origen un mal ilustrado celo local, y reforzar con sábias garantías, en favor de la propiedad territorial, el crédito que urgentemente reclama.

La comision convencida de que el éxito de este vasto proyecto, dependerá no solo del respeto del mismo Gobierno al capital de los bancos, sino tambien de la proteccion especial que les dispense, exonerándolos de toda traba ó gravámen que pueda perjudicar á su incremento ó al curso de sus operaciones, se propone dar á los pueblos una prueba práctica de estos principios, sometiendo muy pronto á la consideracion del Ministerio, para que este lo ofrezca á la deliberacion de las Córtes, un proyecto de ley sobre la supresion del contingente de tres maravedíses por fanega y peso fuerte, que los fondos de Pósitos pagan en la actualidad para el sostenimiento de sus oficinas en la córte. La comision puede asegurar tambien, que esta medida será precursora de otras mas importantes, que en analogía con los principios liberales del Regente, deben conciliarle el aprecio y la confianza de los pueblos. Madrid 31 de Julio de 1841.=Miguel Antonio Zumalacarregui, Presidente."

El Sr. Juez de primera instancia de Avila me dice lo siguiente:

"Me hallo formando causa contra Pedro Redondo, prófugo, vecino de la villa de San Esteban de los Patos, de este partido, por robo y resistencia con arma al Alcalde constitucional del pueblo cuando trató de prenderle; y con el fin de ver si se puede lograr su captura accediendo á lo que ha solicitado el Promotor-fiscal del Juzgado, he acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que se sirva disponer se practiquen las mas oportunas diligencias para su aprehension, con cuyo fin y el de que inserte en el Boletin oficial de esa provincia, acompaño á V. S. copia de las señas del reo prófugo, esperando se servirá prevenir á los Alcaldes constitucionales de los pueblos sujetos á su mando político que en caso de ser habido el reo, dispongan sea conducido á este Juzgado con la debida seguridad. Y del recibo se servirá V. S. darme aviso para su union á la causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Avila 2 de Agosto de 1841. =Melquiades Perez Rivas.=Sr. Gefe político de Segovia."

Lo transcribo á VV. ordenándoles procuren averiguar el paradero del referido Pedro Redondo, á cuyo efecto se anotan sus señas á continuacion, y caso de ser habido remitirán su persona con la seguridad correspondiente á disposicion de dicho Sr. Juez de primera instancia de Avila, dando parte á esta Gefatura del resultado de las diligencias que VV. practiquen. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 5 de Agosto de 1841. =E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

Señas personales de Pedro Redondo. Edad 50 años, estatura corta, cara enjuta, barba poblada negra, color moreno, nariz regular, bizco del ojo izquierdo, un lunar en la cabeza, sin pelo; ropa que vestía, chaqueta de paño pardo con faldillas, calzon corto de paño id., medias de lana negra, sombrero chambergo, albarcas con correa, cinto de baqueta con un escudo muy malo.

COMANDANCIA GENERAL.

Las Justicias de los pueblos que se espresan, se servirán hacer entender á los individuos que se mencionan pueden pasar á esta Comandancia á recoger sus licencias absolutas como cumplidos de la brigada de montaña del 5.º Departamento de Artillería, con presentacion del respectivo pase ó pasaporte.

Gerbasio Salvador. . .	*Armuña.*
Jacinto Valle.	*Armuña.*
Justo Gonzalez.	*Navas de San Antonio.*
Raimundo Manso. . . .	*Vallelado.*
Pablo Rodriguez. . . .	*Turégano.*
Juan Soto.	*Torrecilla del Pinar.*
Manuel Gomez.	*Aragoneses.*

Segovia 5 de Agosto de 1841.=*Roman Sanchez.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Laguna de Contreras y el lugar de el Vivar su anejo: la dotacion será convencional al tiempo de la admision, y la provision se verificará el 8 de Setiembre próximo, empezando á asistir desde el dia de San Miguel á 29 del mismo, en que cumple el actual.

Está declarado vacante el partido de cirujano de la villa de Lavajos, á dos leguas de Villacastin en la carretera de Madrid á las Castillas, su dotacion será convencional con 190 á 200 vecinos de que se compone dicha villa; los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento ó se personarán en ella: bien entendido que su provision será el dia 16 de Agosto presente, y el elegido dará principio el 29 de Setiembre inmediato en que cumple el que ahora le desempeña.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Riofrio de Riaza, su dotacion anual 80 fanegas por mitad trigo y centeno, 1100 rs. en dinero cobrados por el Ayuntamiento, casa de valde y ademas una carga de leña y una arroba de patatas por cada vecino, un huerto para legumbres y libre de contribuciones ordinarias. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, bien entendido que su provision se ha de verificar el dia 8 de Setiembre próximo.

Está declarada vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Tabladillo, en el partido de Martin Muñoz, su dotacion será convencional con 54 á 60 vecinos de que se compone dicho pueblo: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento ó se personarán en el citado pueblo; bien entendido que su provision será el dia 16 del corriente, y el agraciado dará principio el 29 de Setiembre próximo, en que cumple el que ahora le desempeña.

Quien quisiera tomar en arrendamiento por un año dos ó tres la venta de San Medel, término de Valseca, se avistará con Juan Rastel, que vive en esta ciudad plaza de la Constitucion, núm. 42.

En el término del lugar de Ontoria han quitado de una cerca al amanecer del dia 4 del presente tres yeguas de las señas siguientes: una castaña con rastra, paticalzada de un pie, de alzada de 6½ cuartas poco mas ó menos, 5 años de edad; otra de igual pelo, pero mas claro con el marco de C en el anca izquierda, paticalzada de tres pies, con una oreja despuntada, de igual alzada que la anterior, y de edad de 5 á 6 años; otra roja de 4 años de edad y de alzada de 6 cuartas; dos buchas, una pelo negro, edad 3 años; otra pelo pardo, edad de 2 á 3 años.

LA NUEVA DILIGENCIA

DE LOS SEÑORES

MUÑOZ Y COMPAÑIA,

que salia de esta ciudad para Madrid un dia sí y otro no, lo hará diaria desde este dia, y procurando hacer todas las mejoras posibles para comodidad y economía de los viageros se rebajan 10 rs. en asiento, á saber:

PRECIOS.

Asiento de Berlina. . . . . 60 *rs. incluso agujetas.*
Id. de Coche. . . . . 50 *id. id.*

El despacho de billetes en Madrid, en la Plazuela del *Progreso*, núm. 10, y en esta ciudad en el *Parador*, teniendo una Galera dispuesta para la carga que no pueda llevar la Diligencia, siendo de consideracion.

Segovia y Agosto 6 de 1841.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.